

**INFORME SECRETARIAL-. Febrero 12 de 2021**, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No 2010-466, memorial de excepciones y oficio de los Juzgados Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias. Sirvase proveer.

La Secretaria,  CILIA YANETH ALBA AGUDELO

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., Febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

De las excepciones obrantes a folio 193-, se corre traslado por el término legal; anéxese al presente auto copia de las mismas para que la parte tenga conocimiento, se fija fecha de audiencia para el 23 de abril de 2021 a la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 am); fecha en la cual se resolverá las excepciones-.

Como quiera que el Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de sentencia solicita se envíe copia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, se dispone oficiarle informando que el proceso se encuentra con fecha para resolver excepciones-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La JUEZ,

  
NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ  
Hoy febrero 15 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 24

  
CILIA YANETH ALBA AGUDELO  
Secretaría

Correo: Juzgado 29 Laboral - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señora  
**JUEZ VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D-C-**

**ASUNTO: EXCEPCIONES DE MÉRITO**  
**RADICADO: 201000466**  
**PROCESO: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: ANTONIO JOSÉ ARDILA GUTIÉRREZ**  
**DEMANDADO: PYXIS DRILLING GROUP SERVICE**  
**- P.D.S.G - S.A.**

**DIANA MILENA VARGAS MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.860.341 de Bogotá y Tarjeta Profesional 212.661 del CSJ, actuando en calidad de **CURADOR AD LITEM**, cordialmente solicito al despacho reconocermé personería para actuar, y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito proponer excepciones de mérito contra el mandamiento ejecutivo del 15 de mayo de 2012 proferido contra **PYXIS DRILLING GROUP SERVICE - P.D.S.G - S.A.** en los siguientes términos:

#### **A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por cuanto, ya que es evidente que ninguna de las pretensiones declarativas y condenatorias está llamada a prosperar, por carecer de sustento fáctico y legal como se demostrará en el momento procesal oportuno.

#### **EXCEPCIONES**

##### **1. PRESCRIPCIÓN:**

Sin que de ninguna manera se entienda reconocimiento de los hechos y pretensiones aducidos con el escrito de la demanda se propone esta excepción correspondiente a cualquier derecho que eventualmente se hubiese causado a favor del demandante y que de conformidad con las normas legales y con las probanzas del juicio quedara cobijado con el fenómeno de la prescripción de conformidad con lo previsto en las normas legales.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho el artículo 48 de la Constitución Política, artículo 94 y 442 del Código General del Proceso.

#### **PRUEBAS**

Ruego al despacho se tengan y decreten como tales las siguientes:

Documentales: los documentos aportados al proceso por el ejecutante.

#### **NOTIFICACIONES**

Al demandante en la carrera 31 No. 758-28, Barrio Luis Eleazar-Barrancabermeja.

La suscrita en la Avenida 19 No. 125- 65 oficina 402 de la Ciudad de Bogotá D.C., Celular: 3112192442 y dirección electrónica: [info@legalpartner.co](mailto:info@legalpartner.co)

194

Del señor Juez,

Elimina la filigrana digital ahora

*Diana Milena Vargas Morales*

**DIANA MILENA VARGAS MORALES**  
C.C No. 52.860.341 de Bogotá  
T.P. No. 212.661 del CSJ

